

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE CONSULTORÍA EN
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS MINEROS EN EL
ESTUDIO JURÍDICO VILLAR AGUIRRE & ABOGADOS A
RAÍZ DE LA VIGENCIA DE LA LEY 30077”**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el título
profesional de:

ABOGADA

Autor:

Maria Veronica Tello Trujillo

Asesor:

Dra. Patricia Malena Cepeda Gamio
<https://orcid.org/0000-0003-2698-4629>

Lima - Perú

2024

INFORME DE SIMILITUD

TESIS FINAL-MARIA TELLO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	2%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
2	www.legiseditorial.com Fuente de Internet	1%
3	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%
5	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	<1%
7	www.hrw.org Fuente de Internet	<1%
8	derecho.otalca.cl Fuente de Internet	<1%
9	http://200.44.123.155/1998/03/28/la_costa/la_costa5.ht Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

*Al todopoderoso y a mi familia por
permitirme este logro profesional*

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada del Norte

TABLA DE CONTENIDO

INFORME DE SIMILITUD	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
TABLA DE CONTENIDO.....	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN EJECUTIVO	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	11
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	18
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	22
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	24
REFERENCIAS.....	25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Consultorías realizadas	22
Tabla 2: Comparación con otras áreas	22
Tabla 3: Consultas mineras	23
Tabla 4: Ingresos económicos por consultoría	23

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama del estudio jurídico

10

RESUMEN EJECUTIVO

Ante la aplicación de la ley 30077 que sancionaba las actuaciones mineras como crimen organizado si es que no estaban adscritas al REINFO y la deserción de letrados a raíz del contexto pandémico en el estudio jurídico, la gerencia, por impulso de abogados administrativistas, flexibilizó un cambio en la estructura orgánica de la empresa generando un staff jurídico administrativo, es decir, un área de consultoría de derecho administrativo minero que encauzó las solicitudes de incoación de procedimiento administrativo por parte de empresarios mineros artesanales o de pequeña minería. El presente trabajo de suficiencia, por ello, explicita cómo la aplicación de tales medidas jurídicas-empresariales impulsó la cuantía en el número de asesoría, la adecuación a la legalidad de las empresas mencionadas y el incremento de la productividad y el patrimonio de esta.

Palabras clave: procedimientos administrativos minero, ley 30077, flexibilidad empresarial, estudio jurídico

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En el año 2017, fui contratada por el Estudio Jurídico Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados., ubicado en el Distrito de Los Olivos en Lima, Perú, en Mz. J-1 Lote 7 Calle 37 Urbanización El Trébol III etapa. En un inicio la labor consistía en el apoyo al área civil sin embargo luego hubo un traslado. Desde entonces, he trabajado en el área de asuntos administrativos.

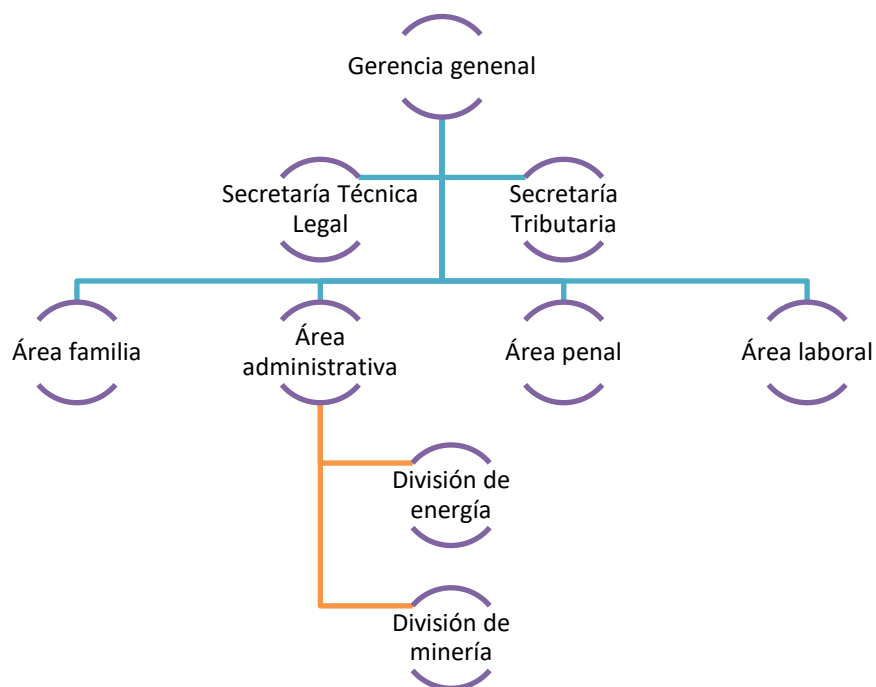
El Estudio Jurídico Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados fue fundado en 2015 como una Sociedad Anónima Cerrada para ofrecer servicios de asesoría legal específicamente de tipo civil, laboral y penal. El equipo de profesionales del Derecho presenta una mezcla de personal experimentado (abogados senior) y juvenil (abogados junior) y con dicha conjunción de recursos humanos brinda actualmente asesoría legal en diversas áreas no tan frecuentes son la administrativa minera y energética así como los tradicionales civil, penal y laboral.

Gracias a las habilidades personales y profesionales de sus abogados y la atención exclusiva y personalizada que ofrece, la organización aspira a posicionarse entre los estudios de abogados más prestigiosos de Lima Norte. El Estudio Jurídico está ubicado en el corazón de Los Olivos y ofrece todas las comodidades necesarias para que los clientes puedan iniciar o continuar con sus negocios lícitamente mediante el acompañamiento por parte del staff.

La política de esta organización se fundamenta en su solidez, confianza, responsabilidad y confidencialidad en los asuntos legales que se le presentan, sea en el fuero judicial o administrativo, proporcionando conocimientos técnicos jurídicos adecuados para resolver de manera eficiente los problemas que la administración pública solicite. La organización de la persona jurídica se reseña a continuación.

Figura 1

Organigrama del estudio jurídico



CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a las bases teóricas, el procedimiento administrativo, Danós (2018) asevera que es el conjunto de facultades subjetivas y garantías que se le debe reconocer a un individuo que recurre ante la administración pública para la consecución de un derecho, el cual consiste en la posibilidad de participar con igualdad de armas ante el Estado en la procura de su obtención.

De manera similar, para Baca (2019), el debido procedimiento en el ámbito del derecho administrativo se refiere al conjunto de reglas y garantías que aseguran que los ciudadanos tengan la oportunidad de ser escuchados y de participar en los procesos administrativos que puedan afectar sus derechos e intereses. Esto incluye notificación adecuada, oportunidad de presentar pruebas y argumentos, así como la imparcialidad y la transparencia en la toma de decisiones por parte de las autoridades administrativas.

Sobre los procedimientos administrativos mineros, a decir de Cairampoma (2023), en el contexto del derecho administrativo, este debido procedimiento implica que las autoridades públicas deben actuar dentro de los límites de su competencia legal minera y seguir los procedimientos establecidos por la ley al tomar decisiones que afecten a los individuos. Esto significa que las decisiones administrativas deben estar fundamentadas en evidencia, razonamiento lógico y respetar los principios de legalidad y proporcionalidad.

Desde una perspectiva más procesalista, Huapaya (2019) el principio del debido procedimiento administrativo minero también abarca la noción de que las personas afectadas por decisiones administrativas tienen derecho a impugnar esas decisiones ante una instancia independiente e imparcial. Esto incluye el derecho a recurrir ante tribunales administrativos o judiciales para obtener una revisión judicial de las decisiones administrativas y garantizar que se respeten sus derechos legales.

Mientras que para Morón (2019), el debido procedimiento se relaciona con la idea de justicia procedimental, asegurando que el proceso mediante el cual se llega a una decisión administrativa sea justo y equitativo. Esto implica que las partes involucradas en un procedimiento administrativo tengan igualdad de oportunidades para hacer valer sus derechos y defender sus intereses, sin que se les impongan cargas injustas o se les niegue acceso a la justicia.

En cuanto al cumplimiento de plazos en el procedimiento administrativo minero, Cassagne (2017) sostiene que se refiere al deber de las autoridades administrativas de llevar a cabo sus funciones dentro de los plazos establecidos por la ley. Esto implica que las autoridades deben iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en los tiempos previstos, garantizando así la eficacia y la celeridad en la gestión de los asuntos públicos.

Por su parte, Soler (2015) concibe que en el contexto del derecho administrativo, el cumplimiento de plazo es un principio fundamental que busca proteger los derechos de los ciudadanos y asegurar la legalidad y la previsibilidad en la actuación de la administración pública. Las autoridades están obligadas a respetar los plazos establecidos para evitar dilaciones indebidas que puedan afectar los derechos e intereses de los administrados."

Desde otra perspectiva, Botassi (2017) afirma que el cumplimiento de plazo en procedimientos administrativos también implica que las autoridades deben informar a los interesados sobre los plazos aplicables a cada etapa del procedimiento, así como cualquier prórroga o ampliación que pueda concederse de manera excepcional. Esta transparencia facilita el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y contribuye a la legitimidad y la confianza en la administración pública."

Desde el plano de la responsabilidad, Gordillo (2017), enuncia que en el ámbito del derecho administrativo, el incumplimiento de plazo puede tener consecuencias jurídicas, como la

caducidad del procedimiento o la responsabilidad de las autoridades por los daños y perjuicios causados a los administrados. Por tanto, el cumplimiento de plazo no solo es un deber ético y legal de las autoridades, sino también un elemento esencial para garantizar la eficiencia y la calidad de la gestión administrativa.

Respecto del control material en el procedimiento administrativo minero, Cassagne (2017) sostiene que el control material en procedimientos minero en el contexto del derecho administrativo peruano se refiere a la facultad de las autoridades administrativas para revisar y evaluar el fondo o mérito de los actos administrativos que emiten. Este tipo de control implica analizar si los actos administrativos cumplen con los requisitos legales, son razonables, proporcionados y se ajustan a los principios y fines establecidos en la normativa aplicable.

Por otro lado, Soler (2015), asevera que el control material en procedimientos administrativos es una manifestación del principio de legalidad y del respeto a los derechos fundamentales de los administrados. Las autoridades administrativas están facultadas para realizar un análisis sustantivo de los actos que emiten, con el fin de garantizar que no sean arbitrarios, discriminatorios o contrarios al ordenamiento jurídico.

Desde otro baremo, el control material en procedimientos administrativos, a decir de Botassi (2019), también implica la posibilidad de que los administrados puedan impugnar los actos administrativos ante instancias judiciales o administrativas superiores en caso de considerar que estos vulneran sus derechos o son contrarios a la ley. Esta garantía de revisión judicial contribuye a fortalecer el Estado de derecho y la protección de los derechos de los ciudadanos en el sistema administrativo peruano.

Desde el plano de la taxatividad, Coronado (2017), establece que en el contexto del derecho administrativo peruano, el control material en procedimientos administrativos se ejerce tanto en la fase de emisión como en la de ejecución de los actos administrativos. Esto significa

que las autoridades administrativas tienen la obligación de verificar que sus decisiones se ajusten a la legalidad y a los principios de buena administración durante todo el proceso administrativo, desde su inicio hasta su culminación.

Sobre la inactividad estatal en los procedimientos administrativos mineros, Baldeón (2016) expresa que el Estado, tal como dicta la Constitución, posee como fin supremo la defensa de la persona. En ese sentido, asevera, que si un individuo recurre a él por motivos acordes a sus fines, entonces debe recibir una respuesta. Por lo tanto, inactividad estatal se entiende como la no ejecución de comportamiento alguno del ente público (expresado en la no emisión de resoluciones) solamente ante la recurrencia formal de la persona sea natural o jurídica. De este modo, el autor reseñado explicita que solamente podrá haber -en sentido administrativo- inactividad estatal, si es que existe una manifestación de voluntad expresada en un recurso. Para Vines (2015), la inactividad estatal se expresa en tres comportamientos de los entes de la administración pública: 1) el incumplimiento del plazo para emitir resoluciones y 2) el silencio administrativo. Es por eso que estas dos conforman las dimensiones de nuestra variable.

A decir de Custodio (2019), la inactividad estatal en este tipo de procedimientos administrativos en el marco del derecho administrativo peruano se refiere a la omisión o falta de acción por parte de las autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones y deberes legales en un procedimiento determinado. Esta inactividad puede manifestarse en la falta de resolución o conclusión de un procedimiento dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que puede afectar los derechos e intereses de los administrados.

Según Villalba (2017), en el contexto del derecho administrativo peruano, la inactividad estatal en procedimientos administrativos constituye una violación al principio de celeridad y eficacia administrativa, así como al derecho fundamental de acceso a la justicia y a una administración pública eficiente. Las autoridades tienen el deber de tramitar y resolver los

procedimientos administrativos en un plazo razonable, y la inactividad prolongada puede generar incertidumbre y perjuicios a los administrados.

En términos de Venegas (2015), la inactividad estatal en procedimientos administrativos puede ser objeto de control judicial a través de la figura del mandato de ejecución o la acción de amparo, mediante la cual los administrados pueden solicitar que se ordene a la autoridad competente que cumpla con su obligación de resolver un procedimiento pendiente. Esta herramienta legal busca garantizar que las autoridades administrativas actúen de manera diligente y en cumplimiento de la ley.

Asimismo, Díaz (2018) asevera que en el ámbito del derecho administrativo peruano, la inactividad estatal en procedimientos administrativos puede generar responsabilidad administrativa para las autoridades competentes, quienes pueden ser sancionadas por su falta de acción o negligencia en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los administrados afectados por esta inactividad pueden tener derecho a ser indemnizados por los perjuicios sufridos como consecuencia de la demora o la falta de respuesta por parte de la administración pública.

Sobre el silencio administrativo positivo, se refiere al efecto legal que se produce cuando una administración pública no emite una resolución expresa dentro del plazo establecido, considerándose automáticamente como una respuesta afirmativa a la solicitud o petición presentada por un ciudadano o entidad (Martínez, 2016).

Por otro lado, para Torres y Velarde (2017), el silencio administrativo positivo es un principio jurídico que establece que, en ausencia de una respuesta expresa por parte de la administración pública dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá que la solicitud o trámite presentado por el ciudadano ha sido aceptado o aprobado.

En el mismo sentido, Gonzales (2017) asevera que el silencio administrativo positivo es una figura legal que opera cuando la administración pública no responde dentro del plazo

establecido a una solicitud o trámite presentado por un ciudadano, implicando que la solicitud se considera aprobada o aceptada por efecto del transcurso del tiempo.

Asimismo, Toscanu (2019) expresa que se entiende por silencio administrativo positivo la situación en la cual, ante la falta de una respuesta expresa por parte de la administración dentro del plazo legalmente establecido, se presume que la solicitud o trámite presentado por el ciudadano ha sido concedido o aceptado automáticamente.

Sobre el “Silencio administrativo negativo”, desde la perspectiva legal, el silencio administrativo negativo se refiere al efecto jurídico que se produce cuando una solicitud o trámite presentado ante la administración pública no recibe una respuesta expresa dentro del plazo establecido, lo que implica que la solicitud se considera automáticamente denegada o rechazada (Ortiz, 1981).

En el ámbito jurídico, el silencio administrativo negativo es una situación en la cual, ante la falta de una respuesta por parte de la administración dentro del plazo legalmente establecido, se presume que la solicitud o trámite presentado por el ciudadano ha sido desestimado o rechazado implícitamente (Cairampoma, 2020).

En similar sentido, para Danós (2018), el silencio administrativo negativo se define como la ausencia de una respuesta expresa por parte de la administración pública dentro del plazo establecido a una solicitud o trámite presentado por un ciudadano, lo que implica que la solicitud se considera automáticamente denegada o desestimada.

Asimismo, Díaz (2018) sostuvo que el silencio administrativo negativo se caracteriza por la falta de una respuesta oficial por parte de la administración pública dentro del plazo establecido a una solicitud o trámite, lo que lleva a la presunción de que la solicitud ha sido implícitamente rechazada o denegada.

Respecto de la definición de términos básicos, se posee la siguiente terminología jurídica:

- 1) Debido procedimiento: Serie de derechos del individuo que aparece en la persona cuando acciona el procedimiento administrativo para la consecución o reconocimiento de una facultad subjetiva
- 2) Cumplimiento de plazos procedimentales: Es el respeto a la dimensión temporal que, previamente establecido, exige un actuado administrativo
- 3) Actuados sucesivos: Es la colección de fases, establecidas previamente por ley, las cuales al estar determinadas, son imposibles de ser alteradas sea por instancia del accionante o, en peor grado, por el funcionario o servidor público a cargo
- 4) Control material: Es la integración jurídica que el funcionario o servidor público a cargo de la petición debe realizar a su resolución para que este concuerde y se adecúe a la norma jurídica de mayor nivel jerárquico
- 5) Inactividad estatal: Se concibe como una conducta de no hacer, materializado en la no emisión de resolución, por parte de la institución de la administración pública ante el accionamiento formal de una persona de carácter natural o jurídica
- 6) Silencio administrativo: Es la inactividad en la respuesta ocurrido en cualquier ente de la administración pública ante la puesta en práctica del derecho de acción por parte del ciudadano
- 7) Silencio administrativo positivo: Es la confirmación del derecho peticionado por el administrado ante la inactividad estatal
- 8) Silencio administrativo negativo: Es la posibilidad de acceder a siguiente instancia o jurisdicción cuando la entidad no se pronuncia

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Experiencia

La incorporación de la suscrita al Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados se dio en enero del 2017. En un inicio, las labores correspondían a prácticas preprofesionales, es decir, engarzados a lo que en derecho laboral se denominaban actividades formativas.

En sus inicios en el estudio, las labores realizadas se habían centrado principalmente en el área civil, con resultados poco satisfactorios y una cantidad limitada de consultas en las que prácticamente no participaba o lo hacía subsidiariamente como acompañamiento al abogado. Sin embargo, con la llegada de la pandemia, los niveles de atención y la renuncia de algunos letrados, impulso a la empresa la necesidad de adaptación a las nuevas dinámicas del mercado legal. De manera audaz y acicateada por el personal juvenil practicante la empresa flexibilizó las áreas jurídicas y decidió dar un giro a su enfoque profesional.

La adaptación por pandemia impidió las consultas civiles y penales, las cuales entrañan intermediación, por lo que se decidió, desde la nueva gerencia encabezada también por nuevo personal, acercarse al poco explorado derecho administrativo minero. A pesar de los desafíos que representaba adentrarse en un campo tan especializado, se partió de la visión empresarial de que era el momento adecuado para diversificar las áreas de práctica del bufete. Esto era más pertinente aún pues ya iba a concluir el plazo para las inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO) por lo que los no inscritos que realizasen labor minera serían tratados como organizaciones criminales según la Ley N° 30077. En ese sentido, el giro de la perspectiva en el estudio se debió a escenarios empresariales, pero también a los nuevos cambios jurídicos en el ámbito minero.

Al sumergirse en el mundo del derecho administrativo minero se presentaron las peticiones de inscripción, procedimiento administrativo solicitado por la minería principalmente pequeña y artesanal, la suscrita y los nuevos letrados se enfrentaron a un proceso de

aprendizaje intenso. El estudio a fondo de las leyes y regulaciones pertinentes se mantuvo al día con las últimas tendencias del sector y estableció contactos clave en la industria minera de tipo pequeña y mediana. La dedicación y compromiso pronto comenzó a traducirse en aumento de la frecuencia en consultorías, inicio de procedimientos y solución de controversias administrativas.

Por todo ello, comparado con los años anteriores, especialmente con el 2017, en el que la suscriptora había comenzado su carrera en el área civil, el crecimiento en el número de consultas era evidente. La decisión de incursionar en el derecho administrativo minero se reveló como un acierto estratégico, no solo para la abogada, sino también para el estudio jurídico en su conjunto.

La experiencia de la abogada en la implementación del área de derecho administrativo minero durante la pandemia no solo demostró su capacidad de adaptación y su habilidad para aprovechar nuevas oportunidades, sino que también contribuyó significativamente al éxito y crecimiento del estudio jurídico en un período de incertidumbre y cambio.

3.2. Formulación del problema

¿Cuál fue la actividad realizada en el Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados para el incremento en la frecuencia de las consultas sobre procedimientos administrativos mineros ante la caducidad de la vigencia de inscripciones en el REINFO según la Ley N° 30077?

3.3. Justificación

En el Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados se pudo evidenciar la necesidad de diversificar la cartera de productos jurídicos hacia el ámbito administrativo ante dos problemáticas: una de tipo jurídico y otro de relaciones laborales. El jurídico consistió en la caducidad de la inscripción en el REINFO a aquellas personas jurídicas que realicen pequeña minería y minería artesanal los cuales estaban obligadas a pasar a la formalidad mediante la

incoación de procedimientos administrativos. La segunda es la alta cantidad de renuncia de letrados debido a la pandemia del 2020 y 2021.

Es por eso que se estableció como pertinente la investigación pues permite demostrar que la estrategia gerencial del estudio aplicada, en cuanto a la necesidad de la diversificación de las actividades, a raíz de la vigencia de la Ley N° 30077, permitió lograr el incremento de las consultorías, la eficacia en las soluciones laborales así como el incremento patrimonial de la empresa.

3.4. Objetivo

Demostrar que mediante la flexibilidad de la oferta jurídica al interior del Estudio Jurídico Villar Aguirre & Abogados se incrementó la frecuencia de las consultas sobre procedimientos administrativos mineros ante la caducidad de la vigencia de inscripciones en el REINFO según la Ley N° 30077.

3.5. Estrategias de desarrollo

Etapa 1: Identificación del problema

- Se evidenció la disminución de las consultas en el estudio jurídico en las áreas civil y penal que produjeron una disminución de los ingresos a la empresa y provocó una serie de renuncias a la organización provocando clientes insatisfechos por reasignación de su caso a nuevos abogados.
- Asimismo, se pudo identificar la aplicación de la Ley N°30077 lo que llevo a organizaciones mineras a dirigir sus solicitudes a las municipalidades quienes no se encuentran facultados para la realización de dicho procedimiento administrativo según su TUPA.

Etapa 2: Diagnóstico

- Habiendo identificado la problemática se ejecutó una campaña de consejería virtual por el personal más joven del estudio (abogados juniors) para comentar a dichos

empresarios mineros que el procedimiento administrativo se incoa ante otra entidad gubernamental distinta a los gobiernos locales y/o regionales. Escenario que el estudio estaba dispuesto a acompañar con su asesoría.

Etapa 3: Planificación hasta la implementación del área administrativa

- Las acciones que se ejecutaron para la solución de esta problemática fueron: Solicitar a gerencia la creación de la división del área administrativa dentro del estudio jurídico. Generar campaña de asesoría, con descuento para el ingreso, y asistencia en la incoación del procedimiento administrativo en el Ministerio de Energía y Minas acompañando a los solicitantes en el trámite de algunos requisitos que la entidad requería.
- La diligencia en las actividades jurídicas administrativas en el procedimiento permitió que los propios mineros sirvan como vehículo de comunicación a otros interesados. El crecimiento cuantitativo de las consultoría implicó que letrados del área civil se acoplen al área administrativa lo que implicó una reestructuración en el organigrama administrativo.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Los resultados que se obtuvieron a partir de la ejecución del plan de gerencia en el estudio jurídico se reseñan a continuación.

Primero: El estudio jurídico produjo un incremento del 175% respecto de su consultas del año 2019 por lo que, debido a la normativa Ley 30077, se pasó hacia el 2023 a 176 recurrencias jurídicas.

Tabla 1

Consultorías realizadas

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
64	21	61	73	176

Elaboración propia

Se advierte que, respecto al año 2019, el número de consultorías realizadas en el estudio jurídico se elevó respecto de los años de pandemia y prepandemia.

Segundo: El área de derecho administrativo superó en el número de recurrencias a otras áreas del estudio jurídico convirtiéndose, hacia el 2023, en la más requerida del mismo.

Tabla 2

Comparación con otras áreas

Área del Estudio	Consultorías (Año 2023)	Porcentaje
Civil	9	5,11%
Penal	46	26,13%
Administrativo	96	55,17%
Laboral	25	14,20%
Total	176	100%

La tabla muestra que el área de derecho administrativo participa con un 55,17% de las consultoría en total que tuvo el estudio durante el año 2023.

Tercero: La mayor cantidad de recurrencias en el área administrativa se realiza en la división de minería alcanzando un 92% del total de solicitudes en este espacio del estudio jurídico.

Tabla 3

Consultas mineras

Área – Derecho administrativo	Consultorías (Año 2023)	Porcentaje
División de minería	161	92%
División de energía	15	8%
Total	176	100%

La tabla expresa que, dentro del área administrativa, la división minera obtiene el mayor número de consultorías. Se debe precisar además que la división de energía se inicia también hacia el año 2023.

Cuarto: Los ingresos económicos en consultoría que se generaron en el estudio se incrementaron en más de 250% respecto del periodo prepandemia.

Tabla 4

*Ingresos económicos por consultoría**

Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
S/. 36,192.00	S/. 11,875.50	S/. 34,495.50	S/. 41,281.50	S/. 99,528.00

La tabla explicita que el crecimiento en los ingresos del estudio jurídico hacia el año 2023 bordean los cien mil soles, el cual fue un aumento significativo respecto del año prepandemia y pandémico que justamente fue el de menor ingreso anual a la empresa.

* El cálculo se hace sobre un promedio de consulta de ciento cincuenta dólares americanos (\$150.00) con un tipo de cambio actualizado al 2024 de S/. 3,77.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Conclusiones

Primera: Las disposiciones emitidas por la gerencia general sobre la creación de un área de derecho administrativo permitieron que el estudio jurídico pueda incrementar el nivel de consultorías en relación con los niveles prepandemia y a las otras áreas con mayor antigüedad. Esto debido a la flexibilidad y previsión que los integrantes del estudio tuvieron sobre la normativa minera establecida por la administración pública.

Segunda: El crecimiento económico del estudio jurídico fue significativo y se suscitó por la inminencia en la vigencia de la Ley 30077 el cual implicó que sectores de la economía minera no formalizada se acojan a las consultorías para la incoación de su procedimiento administrativo.

Tercero: La creación del área administrativa y el incremento de consultas e ingresos monetario implicó una modificación en el organigrama de la estructura empresarial así como una serie acciones previas por parte de los abogados junior del estudio como asesorías grupales, seguimiento individual del proceso y estrategias comerciales de acompañamiento jurídico.

Recomendaciones

Primera: Los estudios jurídicos deben realizar no solamente análisis de las normas emitidas por la administración pública sino también de las normativas en su estado de proyecto puesto que, de este modo, se pueden anticipar potenciales usuarios a los cuales impacte la vigencia de ellas.

Segundo: Los estudios jurídicos ya no solo deben realizar una actividad reactiva o de espera al cliente, sino deben ejecutar acciones proactivas o de acercamiento al cliente. Mediante estrategias de acompañamiento, muchos de esos clientes logran fidelizarse y acuden a la empresa para la solución de sus problemas de naturaleza legal.

REFERENCIAS

- Baca, V. (2019). El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador, con especial mirada al caso peruano. *Revista Digital de Derecho Administrativo* (21), 313-344. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6733368>
- Baldeón, J. (2016). *Tratado de Derecho Minero Peruano*. Lima: Jurista Editores.
- Botassi, C. (2017). *El Derecho Administrativo y el Código Civil y Comercial*. Buenos Aires: Librería Editora Platense.
- Cairampoma, A. (2023). *Los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Perú*. Lima: Palestra Editores.
- Cassagne, J. (2017). *Derecho Administrativo*. Lima: Palestra Editores.
- Coronado, J. (2017). *La actividad probatoria recogida en el proceso contencioso administrativo y su relación con la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva (Trabajo para optar la segunda especialidad en Derecho Administrativo)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Custodio, J. (2019). *El silencio administrativo como garantía de los derechos de los administrados en la legislación del Perú (Trabajo académico para obtener el Título de segunda especialidad en Derecho Administrativo)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Danós, J. (2018). *Derecho administrativo contemporáneo*. Lima: Palestra.
- Díaz, A. (2018). La tramitación autónoma del procedimiento tributario sancionador en México, en el contexto del respeto al derecho humano a la seguridad jurídica. *Revista Digital de Derecho Administrativo* (20), 267-286.
- González, R. (2017). El non bis in idem en el derecho administrativo sancionador.
- Gordillo, A. (2017). *Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Huapaya, R. (2019). *El Proceso Contencioso Administrativo*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Martínez, H. (2016). Concesiones, explotación minera y conflicto en la frontera Jalisco-Colima. *Espiral*, 45-90.
- Morón, J. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Ortiz, E. (1981). Nulidades del acto administrativo en la ley general de administración pública. *Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo*, s.n.
- Soler, E. (2015). *Derecho administrativo: Lecciones de la Universidad de Valencia*. Madrid: Athenaica Ediciones Universitarias.
- Torres, & Velarde. (2017). Perspectivas sobre temas vinculados a la obtención y acreditación de derechos superficiales para actividades de exploración minera. *Advocatus*.
- Toscanu, F. (2019). Análisis de las transformaciones actuales del derecho administrativo en España. *Revista Digital de Derecho Administrativo* (22), 337-363.
- Venegas, C. (2015). *Minería, conflicto y comunicación: Caso Catalina Huanca Sociedad Minera SAC 2013-2014 (Tesis para optar el Título en Ciencias de la Comunicación)*. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho.
- Villalba, L. (2017). *El silencio administrativo (Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho Administrativo)*. Universidad de Alcalá.
- Vinces, M. (2015). La concesión minera en el ordenamiento peruano: Análisis sobre su naturaleza jurídica. *Ius*.